

Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de obra

Nº Expediente: 15835/2020

Tipo documental: Providencia

Fecha del documento: la de la firma electrónica

Asunto: Ampliación del plazo de presentación de ofertas del contrato MIX60-066/2020-L2 (EGL) "Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021. Lote 2: Demarcación Sur."

PROVIDENCIA.- Ordenando la ampliación del plazo establecido para la presentación de ofertas a la licitación convocada para la adjudicación del contrato de referencia.

Informado por el Jefe de Servicio de Contratación de que la aclaración acerca de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el carácter de respuesta vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la categoría de la clasificación procedente para la prestación fusionada de obras, hecha pública en el perfil de contratante del Pleno de la Diputación Provincial alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 2 de noviembre de 2020, al incidir sobre la clasificación requerida, según lo dispuesto en el artículo 136.2 de la citada Ley, se considera modificación significativa del pliego y obliga a la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas, debiendo conceder al efecto una prórroga cuya duración será proporcional a la importancia de la información solicitada.

Que el referido precepto de la legislación de contratos del sector público no regula por completo el proceder, condiciones y requisitos para la ampliación del plazo establecido, por lo que, de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la disposición final cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, de que los procedimientos regulados en la citada Ley se regirán subsidiariamente por los preceptos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias, el artículo 32 de ésta contiene la regulación completa de la ampliación de los plazos establecidos, disponiendo en lo esencial que la Administración podrá conceder una ampliación de éstos que no exceda de la mitad de los mismos, cuyo acuerdo de ampliación, que deberá ser notificado a los interesados y no será susceptible de recurso, deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.



Y que el servicio técnico provincial competente considera que la importancia de la información sobre la que versa la aclaración publicada es alta, por lo que propone una ampliación de 17 días, justo inmediatamente por debajo de la mitad del plazo inicialmente establecido para la presentación de ofertas a la licitación de referencia, que fue de 35 días naturales, con lo que no se rebasa el límite de la ampliación de los plazos establecidos autorizada por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo informado, en ejercicio de la competencia para dirigir y gestionar la materia de Contratación que me ha sido delegada por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto 2985/2019, de 26 de julio, vengo en ordenar:

La ampliación del plazo de presentación de ofertas a la licitación convocada para la adjudicación del contrato MIX-60-066/2020-L2 "Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021". Lote 2: Demarcación Sur", que impone el artículo 136.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, con motivo de la aclaración publicada con el carácter de respuesta vinculante sobre la categoría de la clasificación procedente para la prestación fusionada de obras, fijando el término ampliado para la presentación de ofertas en las 13:00 del día 26 de noviembre de 2020. La presente medida no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente.

El Jefe de Servicio de Contratación
informante,
Tomás Gozalves Asenjo

El Diputado de Contratación,
Residentes Internacionales y
Voluntariado ordenante,
Juan de Dios Navarro Caballero

